

INSTRUCCIONES GENERALES

La solicitud de Tarjeta Azul de transportes se tramita **presencialmente** en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía de Línea Madrid, sin cita previa, excepto las Oficinas Auxiliares de Aravaca y El Pardo. El impreso de solicitud y la fotografía se realizarán en el momento de la tramitación, sin necesidad de su aportación previa.

Una vez concedida la Tarjeta Azul de transportes la persona beneficiaria deberá mantener el cumplimiento de requisitos para poder ser titular de la misma, motivo por el cual, el Ayuntamiento de Madrid, con el visto bueno del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, realizará comprobaciones periódicas del cumplimiento de los mismos.

Puede informarse llamando al teléfono 010 Línea Madrid o al 915 298 210 si llama desde fuera de la ciudad de Madrid.

INSTRUCCIONES PARTICULARES

- 1) Los datos de la persona beneficiaria se refieren a la persona solicitante titular de la Tarjeta Azul, que deberá estar empadronada en el municipio de Madrid y disponer de DNI, NIE o tarjeta de residencia, no siendo posible la tramitación de la solicitud si sólo se dispone de pasaporte.
- 2) Los datos de la persona representante serán de obligado cumplimiento cuando la persona beneficiaria sea menor o esté incapacitada legalmente, en cuyo caso se ha de indicar en este apartado los datos del tutor o tutora legal. En el caso de personas incapacitadas legalmente se ha de presentar también, como se indica en el apartado "Documentación", la sentencia donde se dicta la situación de incapacidad legal y se nombra a la persona tutora.
- 3) Dirección de envío: si la dirección de envío de la Tarjeta Azul es diferente a la que figura en el padrón se ha de indicar, teniendo en cuenta que sólo se enviará a domicilios dentro del municipio de Madrid.
- 4) Tipo de persona beneficiaria: se ha de señalar sólo una de las categorías indicadas a las que pertenezca la persona solicitante beneficiaria de la Tarjeta Azul de transportes. Para poder consultar la documentación referida al grado de discapacidad, se ha de indicar la Comunidad Autónoma donde se emitió el certificado de discapacidad.
- 5) **Consulta de datos o documentos. Derecho de Oposición.** Con el fin de facilitar la gestión, agilizar los trámites y no tener que presentar documentación, el Ayuntamiento de Madrid queda facultado, en el ejercicio de sus competencias, a realizar las verificaciones que resulten necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados por la persona solicitante en las solicitudes formuladas, así como los imprescindibles para la resolución de esta solicitud/trámite. En caso de querer ejercitar el derecho de oposición, cumplimente el apartado correspondiente del formulario.
Conforme al art. 28.2 de la Ley 39/2015 puede ejercer su **DERECHO DE OPOSICIÓN**, especificando el organismo al que no consiente que el Ayuntamiento de Madrid consulte sus datos y motivando dicha oposición.
- 6) **Datos Fiscales.** Podrá autorizar al Ayuntamiento de Madrid para realizar la consulta de sus datos fiscales. En caso de no autorizar la consulta, deberá aportar necesariamente los documentos que justifiquen las circunstancias tributarias para que se pueda estimar su solicitud.
- 7) **En todos los casos**, deberá aportar la siguiente documentación:
 - Documento de identidad: DNI, NIE o tarjeta de residencia en vigor**Según la tipología de la persona beneficiaria:**
 - Sentencia y nombramiento de tutor, en caso de persona con incapacidad legal o menores tutelados.
 - Libro de familia o certificado de nacimiento, en caso de menores no tutelados, así como para acreditar el número de personas a cargo menores de 18 años que conviven con la persona beneficiaria.
 - Resolución de la condición de pensionista, en caso de gran invalidez o incapacidad permanente total o absoluta de la seguridad social o clases pasivas o de pensionista por razón de edad.
 - Libro de familia, certificado de matrimonio o certificado de pareja de hecho, en el caso de cónyuge de persona beneficiaria.
 - Dictamen de discapacidad igual o superior al 33%, en caso de personas con discapacidad, si dicha resolución no está emitida por una comunidad autónoma, sino por otra administración pública.
Además, si no autoriza la consulta de datos fiscales a través de la Plataforma de Intermediación (PID), se ha de aportar la siguiente documentación original:
 - Certificado resumen de la declaración de la renta o Certificado de imputaciones de la AEAT del último ejercicio.
 - Certificado de prestaciones del INSS o Certificación negativa. Accediendo a <http://run.gov.es/certificados> podrán descargarse el certificado vía SMS**Si hay oposición a la consulta de datos, y según la tipología de la persona beneficiaria:**
 - Certificado de empadronamiento
 - Certificado de reconocimiento del grado de discapacidad igual o superior al 33%, en el caso de "personas con discapacidad"
 - Reconocimiento del grado de dependencia, en el caso de "personas mayores de 18 años valoradas como dependientes en cualquiera de sus grados".

NORMATIVA

- Resolución de 28 de febrero de 2009, de la Gerencia [del Organismo Autónomo Consorcio Regional de Transportes de Madrid], por la que se fija la fecha de entrada en vigor de la tarjeta azul de transportes y se concretan sus requisitos (BOCM nº 63, de 16 de marzo).

- Resolución de 11 de abril de 2011, del Director-Gerente [del Organismo Autónomo Consorcio Regional de Transportes de Madrid], por la que se modifican los requisitos de obtención de la Tarjeta Azul (BOCM nº 122, de 25 de mayo).